"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA

# REGLAMENTO

# REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA



ALCALDE
ABOG. SEGUNDO MARIO RUIZ RUBIO



Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna Perú



#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

# Ordenanza Municipal N° 012-2017

Crnl. G. Albarracín L., 02 de Mayo de 2017.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de Mayo del año 2017, se incorporó como punto de agenda: Aprobación del Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.



#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.



Que, el Artículo 102° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, define y establece la composición del Concejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que estará integrado por el Alcalde Distrital; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital; asimismo el Artículo 104° establece que entre sus funciones estará la coordinación y concertación del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales; Proponer la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.



Que, en el Artículo 4° Inciso d) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dispone que la democracia es uno de los principios generales que sustentan la descentralización, en tanto es una forma de organización democrática del Estado que se desarrolla en los planos político, social, económico, cultural, administrativo y financiero y promueve la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano en cada ámbito, y la relación Estado y Sociedad, basada en la participación y concertación en la gestión de gobierno; de igual forma señala en el Artículo 6° inciso c) que entre los objetivos a nivel político está la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad.

# Ordenanza Municipal N° 012-2017

Crnl. G. Albarracín L., 02 de Mayo de 2017.



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO las Normas Municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente Ordenanza Municipal.



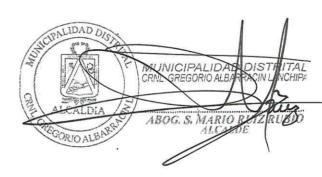
ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación; y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación íntegra de la misma en el portal institucional <a href="https://www.munialbarracin.gob.pe">www.munialbarracin.gob.pe</a>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE











## REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

#### TÍTULO I

#### **DISPOSICIONES GENERALES**



)))))))))

Artículo 1º Objetivo

El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento, instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, logrando la participación y concertación entre el gobierno Local y la sociedad civil en el desarrollo descentralizado del Distrito de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades.

#### Artículo 2º Naturaleza del CCLD



El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Es la instancia local de mayor jerarquía y tiene como objeto coordinar, concertar los planes de desarrollo y el presupuesto participativo del Distrito para promover el desarrollo integral, sustentable y armónico de la jurisdicción.

#### Artículo 3° Finalidad



El presente reglamento tiene por finalidad establecer y regular los diversos mecanismos y procedimientos a través de los cuales se conforma, organiza y funciona el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

#### Artículo 4° Base Legal



- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados.
- Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación Ciudadana.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública.
- D.L. N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del sistema Nacional de Inversión Pública. Aprobado su reglamento con Decreto Supremo N° 027-2017-EF.



istrital Gregor



#### TÍTULO II

## DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARTICIPANTES Y DE SUS DELEGADOS – ELECTORES

#### CAPÍTULO I

#### DE LAS ORGANIZACIONES PARTICIPANTES

Artículo 5° De las Organizaciones de la Sociedad Civil

Se consideran organizaciones de la sociedad civil a todas aquellas organizaciones comprendidas que a continuación se señala:

- 1. Organizaciones Sociales de Base
- 2. Asociaciones diversas
- 3. Organizaciones de productores
- 4. Gremios empresariales
- 5. Gremios profesionales
- 6. Gremios de trabajadores
- 7. Universidades
- 8. Juntas u organizaciones vecinales zonales
- 9. Organizaciones civiles como adulto mayor, juveniles, culturales, religiosas y otras
- 10. Organizaciones no gubernamentales de desarrollo
- 11. Otras organizaciones del Distrito

Artículo 6° De las Organizaciones Participantes

Para participar en el proceso de conformación, organización y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, bastará que las organizaciones señaladas en el artículo anterior se encuentren debidamente inscritas en el "Registro Único de Organizaciones Sociales y Vecinales" de la Municipalidad, debiendo además acreditar al delegado que la representará.

#### TÍTULO III

#### DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

#### CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA, CONFORMACIÓN Y MANDATO DEL CCLD

Artículo 7º Naturaleza del CCLD

El Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, es un órgano consultivo, de coordinación y de concertación de la









municipalidad con los representantes de la sociedad civil, elegidos de acuerdo a ley, encargados de velar y promover proyectos para el desarrollo integral del Distrito.

Artículo 8° De su Conformación



El Consejo de Coordinación Local Distrital, está integrado por el Alcalde que los preside y puede delegar tal función al Teniente Alcalde u otro regidor. Conforman también el CCLD los regidores y los 5 representantes de la Sociedad Civil, que son el 40% del Total de los miembros del Concejo Municipal de la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Artículo 9° Del Mandato de los Representantes de la Sociedad Civil

Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, son elegidos democráticamente, por un periodo de dos (2) años entre los delegados legalmente acreditados con acta de su elección interna de las organizaciones de nivel Distrital, que se hayan inscrito en el registro correspondiente de la Municipalidad, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (3) años de actividad comprobada, contados desde la fecha de sus registro en SUNARP o en la municipalidad, hasta la fecha del documento que realiza la convocatoria de elecciones.



#### CAPÍTULO II

#### DE LA INSTALACIÓN Y SESIONES

Artículo 10° De la Instalación



El Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, debe instalarse en no mayor de 30 (treinta) días calendarios a partir de la elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD. La instalación se realizará en la sede del Gobierno Local o en el lugar establecido por la convocatoria, en dicho acto el alcalde procederá a tomar juramento a los representantes electos proclamados de la sociedad civil en presencia de los regidores.



#### Artículo 11° De las Sesiones

El Consejo de Coordinación Local Distrital se reúne en sesión ordinaria como mínimo dos (2) veces al año y en sesiones extraordinarias de acuerdo a las necesidades cuando lo convoque el alcalde o la mitad de sus miembros. La convocatoria se realizará por escrito indicando la hora, fecha, lugar y agenda a tratar. Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán anotadas en un libro de actas, abierto y llevado por el Secretario Técnico del CCLD.

Artículo 12° En las sesiones cuando no exista acuerdo por consenso, se pasará a una votación nominal, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de sus miembros



#### CAPÍTULO III

#### **DE SUS FUNCIONES**

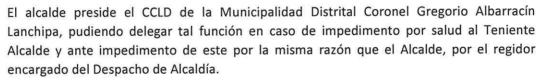
Artículo 13° Son Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades:



- Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.
- 2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
- 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno.

#### Artículo 14° De la Presidencia del CCLD





- La convocatoria a las sesiones lo realizará (3) tres días hábiles a la fecha y de igual modo hará llegar al domicilio de los miembros del CCLD los documentos pertinentes a tratar en la respectiva sesión.
- 2. El alcalde se encargará de hacer cumplir el presente reglamento y asistir con puntualidad a las sesiones del CCLD.
- 3. Supervisar que se lleve las actas de las sesiones del CCLD.

#### Artículo 15° De la Secretaría Técnica del CCLD

Cumplirá las funciones de Secretaría Técnica del CCLD, el funcionario(a) municipal que ejerza el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MDCGAL, teniendo como función, las siguientes:



- 1. Citar por encargo del Presidente del CCLD a las sesiones del CCLD, asamblea Distrital y otras que se le encargue.
- 2. Asistir a las sesiones del CCLD y asamblea distrital.
- Llevar al día y conservar las actas de las sesiones del CCLD y suscribirla con el alcalde bajo su responsabilidad.
- 4. Tramitar el despacho del CCLD
- Comunicar a las dependencias de la municipalidad, los acuerdos tomados por el CCLD.
- Demás actos propios de la naturaleza del cargo, los que determine el alcalde y los miembros del CCLD por consenso.



#### Artículo 16° Quórum de funcionamiento del CCLD

Para la instalación y funcionamiento del CCLD, se requiere de la asistencia de la mitad más uno de los miembros hábiles, corresponde a la Secretaria Técnica el CCLD, verificar el quórum respectivo.

#### Artículo 17° De la convocatoria a sesiones

La convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del CCLD, las realiza el Alcalde, se efectúa por escrito a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indicando el día, fecha, hora, lugar y la agenda a tratar, con una anticipación de por lo menos tres (3) días hábiles.

#### Artículo 18° De las Sesiones Ordinarias

El CCLD de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, se reúne ordinariamente dos (2) veces al año como mínimo, pudiendo establecer periodos de reuniones para coordinar, concertar y proponer los proyectos de los siguientes documentos de gestión y otros:

- 1. Plan de Desarrollo Municipal Concertado
- El Presupuesto Participativo del año fiscal correspondiente, elaborará el reglamento y conducirá la ejecución de las diferentes fases del mismo, sobre la bases del Plan antes propuesto.
- 3. Proponer una Agenda para el Desarrollo Integral Distrital y con los otros distritos.
- 4. Promover la formulación del Plan de Desarrollo Institucional, así como el Plan de Desarrollo Urbano, Plan de capacidades y Otros.

#### Artículo 19° De las Sesiones Extraordinarias

El CCLD, se reúne extraordinariamente en cualquier momento, previa convocatoria por escrito, por el Alcalde o cuando lo solicite la mitad de la totalidad de los miembros del CCLD, para lo cual deberán precisar la agenda a tratar, de hacerlo así el Alcalde estará obligado a convocarla bajo responsabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud.

#### Artículo 20° De los acuerdos del CCLD

Los sistemas de votación para aprobar los acuerdos del CCLD, son por consenso y por mayoría simple o nominal. Se adoptará la votación nominal a propuesta de quien presida las sesiones o la mitad más uno de los miembros asistentes del CCLD.

#### Artículo 21° De las Sesiones de Trabajo

El CCLD, para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá conformar comisiones especiales de trabajo de acuerdo a la necesidad cuando lo disponga el pleno. La comisión será de carácter temporal y deberá estar integrado por el número de miembros que el pleno determine. Informarán de su trabajo al CCLD.









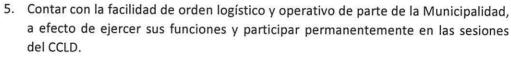


#### CAPÍTULO IV

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD

#### Artículo 22° De los Derechos

- Presentar de forma individual o colectiva al Consejo de Coordinación Local Distrital, las opiniones y propuestas por escrito, respecto al ámbito de su competencia, las cuales deberán de ser debatidas en las sesiones.
- 2. Recibir la información que soliciten a los funcionarios de la Municipalidad.
- 3. Participar en las comisiones de trabajo que fueran necesarias para cumplir con las funciones del CCLD y otras que la sociedad civil y el concejo municipal les encarguen o soliciten.
- Ejercer el derecho a voz y voto en las sesiones del CCLD y tendrán voz en el Concejo Municipal Distrital.



- Convocar a los representantes de las organizaciones inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales y Vecinales del Distrito, de manera individual o conjunta, a las reuniones de coordinación e información de acuerdo al reglamento.
- Solicitar y recibir información del Concejo Municipal, sobre temas que le asigne el CCLD, la Ley y el Presente Reglamento.

#### Artículo 23° De las Obligaciones



- 1. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCLD.
- 2. Cumplir las condiciones y compromisos cuando fueron elegidos y juramentaron.
- 3. Asistir a la convocatoria que se realicen para la elaboración, evaluación y ejecución del Plan de Desarrollo Concertado Municipal y del Presupuesto Participativo.
- 4. Coordinar con sus representados de la sociedad civil para recoger las opiniones y propuestas que se llevaran a las sesiones de CCLD y al Concejo Municipal.
- Coordinar permanentemente con los otros representantes de la sociedad civil ante el CCLD para informar las propuestas u opiniones que presenten en las sesiones y concertar la propuesta conjunta.
- Presentar al CCLD los pedidos y propuestas concertadas de todas las organizaciones de la sociedad civil a la que representan, independientemente de su opinión personal sobre el particular.
- 7. Presentar colectivamente informes públicos trimestralmente por escrito luego de cada sesión, sobre los actos realizados en cumplimiento del mandato recibido, funcionamiento, propuestas y avances realizados por el CCLD ante todas las organizaciones sociales que lo eligieron, a la asamblea distrital y comunidad.
- 8. Otras obligaciones que la asamblea distrital y en sesiones del CCLD acuerden.



))))))))))))))))))))))))





CRNL



#### CAPÍTULO V

#### DE LA VACANCIA, REVOCATORIA Y REEMPLAZO DE LOS MIEMBROS DEL CCLD

#### Artículo 24° De la Vacancia

La vacancia al cargo de representantes de la sociedad civil ante el CCLD procede por las siguientes causas:



- 2. Por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso.
- 3. Por dejar de residir en el distrito.
- 4. Por renuncia escrita simple
- 5. Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas.
- Por sobrevenir con posterioridad a la elección cualquiera de las causales de incompatibilidad establecidas para ser alcalde o regidor señaladas en la Ley de Elecciones Municipales.

Será los 2/3 del pleno de los integrantes del CCLD quien acordará la vacancia en cuestión, la misma que deberá ser ratificada mediante acuerdo de Concejo Municipal. La vacancia de los miembros del CCLD que provenga de la representación municipal, se efectuará conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

#### Artículo 25° De la Revocatoria

La revocatoria de los integrantes de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD procede si los dos tercios del número legal de representantes inscritos así lo acuerda, en asamblea de Delegados expresamente convocados para tal fin por el CCLD, el mismo que deberá ser ratificado por acuerdo de Concejo Municipal. La revocatoria del los miembros del CCLD, que provengan de representación municipal, se efectuará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades o lo dispuesto por la Ley Pertinente.

#### Artículo 26° Del Reemplazo

El reemplazo en caso de vacancia o revocatoria de un representante de la sociedad civil ante el CCLD, se efectuará conforme al estricto orden de ubicación obtenida en la elección normada de acuerdo a la ordenanza pertinente, y así sucesivamente hasta completar las vacantes que se pudieran generar en el CCLD. El reemplazo completará el periodo pertinente del mandato correspondiente.











#### **DISPOSICIONES FINALES**



VOB

**PRIMERA**. Mediante la presente norma se encarga al alcalde dicte las normas complementarias para el mejor cumplimiento de este reglamento y el cabal desempeño de las funciones de los miembros del CCLD de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

**SEGUNDA**. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán evaluados y concertados por el CCLD, aplicando supletoriamente la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Control Y Participación Ciudadana, la Ley de Bases de Descentralización, la Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas a la creación y función del CCLD.

